

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.831

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A EIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción **0,50**
 Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... **1,00**
 Id. Id. on la 4.ª plana... **0,75**

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Subasta mayor de 25 000 pesetas.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de ternera que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de ternera será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de tres pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de cuatrocientas veintisiete pesetas veinte céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en

Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva, y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación y los en efectos públicos sólo se admitirán hasta las doce de la mañana del día anterior al de la subasta.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, Derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de ternera que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes e Inclusa y Casa de Maternidad,

se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—448.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de arroz será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cincuenta y cinco céntimos de peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de quinientas cincuenta y siete pesetas setenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquida-

dos por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,
F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de arroz que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916, para el consumo en los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condicio-

nes, al precio de . . . (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—44b.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de jabón que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de jabón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de setecientas pesetas, en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales o en cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de jabón que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Casa de Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
Simón Viñals.

(E.—443.)

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 1.º del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Noviembre de 1915, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de manteca que se considera necesario para los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad hasta 31 de Diciembre de 1916, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de diez a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio o tipo del kilogramo de manteca será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional, reintegrado con el timbre del impuesto provincial correspondiente, que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la de fondos provinciales por valor de ciento sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos en metálico o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales o cualquiera otro valor o signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos

presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor o rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al señor Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación Don Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos o que se establecieron en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, primero de Septiembre de mil novecientos quince.

El Oficial del Negociado,

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición.

Don N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de manteca que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1916 para el consumo en los Hospitales provincial y San Juan de Dios, Mercedes, Inclusa y Maternidad, se compromete a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El Vicepresidente,
Luis Richi.

El Secretario,
S. Viñals.

(E.—451.)

Junta municipal del Censo electoral

BECERRIL DE LA SIERRA

Don Leonardo Fraile y Martín, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1 y 2 del corriente mes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la Presidencia de Don Francisco Morales Martín, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales:

Don Bernabé López Benito, Concejal.
Don Pedro Sepúlveda Sanz, ex Juez.

Don Antonio López Sanz, contribuyente territorial.

Don Juan López Martín, contribuyente territorial.

Don Cándido Rubia Rubia, industrial.
Don Pedro Sáez Sáez, industrial.

Suplentes.

Don Doroteo Fernández Rosa, Concejal.

Don Eduardo Martín Rubia, ex Juez.

Don Juan Fernández Sanz, contribuyente territorial.

Don Miguel Sanz y Sanz, contribuyente territorial.

Don Luciano Andrés de los Mozos, industrial.

Don Francisco Rubia Morales, industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Becerril de la Sierra, a 4 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Francisco Morales.

Leonardo Fraile.

(Núm. 3.279)

COLMENAREJO

Don José Redondo Moreno, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y dos de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Doroteo Elvira Lázaro, como Vocales y Suplentes, los señores que a continuación se expresan en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Mariano Elvira Gala, Concejal.

Don Tomás Muñoz Lázaro, ex Juez.

Don Julio Gala Elvira, contribuyente.

Don Narciso Elvira Lázaro, ídem.

Don Maximino García Granizo, industrial.

Suplentes.

Don Juan Zamorano González, Concejal.

Don Juan García Jiménez, contribuyente.

Don Andrés García Rodrigo, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Colmenarejo a 2 de Octubre de 1915.

V.º B.º

El Presidente,
Doroteo Elvira.

José Redondo.

(Núm. 3.278.)

CARABAÑA

Don Natalio Díaz Garrido, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.º y 3 de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal

del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Algora Martínez, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Celestino Sánchez y Sánchez, Concej. al.

Don Venancio Quejigo del Amo, jubilado.

Don Lorenzo Gualda Díaz, contribuyente por territorial.

Don Santiago Martínez Alvarez, contribuyen. e por territorial.

Don Pedro Plata Cuéllar, industrial.

Don Anselmo Madrid Suárez, Utilidades.

Suplentes.

Don Jesús Tenajis del Amo, Concej. al.

Don Saturio Gil Fernández, jubilado.

Don Emilio Zubiri Guruceta, contribuyente por territorial.

Don Sebastián Gil y Gil, contribuyente por territorial.

Don José García Martín, industrial.

Don Antonio Corral Sánchez, Utilidades.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Carabaña, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente, Santos Fernández.

Natalio Díaz.

(Núm. 3.277.)

VILI ACONEJOS

Don Anastasio Fernández Muñoa, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 de Septiembre y 1 de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don José María Laguna y Laguna, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales.

Don Eugenio Benavente Ruiz, Concej. al.

Don Salustiano Aguilera Molina, ex Juez.

Don Catalino Ruiz Sánchez, contribuyente.

Don Jesús Sancho Sánchez, contribuyente.

Don Ambrosio de Blas Sánchez, industrial.

Don Mariano Agudo Vaegas, ídem.

Suplentes.

Don Fructuoso Olivar Sánchez, Concej. al.

Don Pascual Velasco Ruiz, ex Juez.

Don Fermín Fernández Sánchez, contribuyente.

Don Pascasio de Blas y Sánchez, contribuyente.

Don Lorenzo Villar Martínez, industrial.

Don Catalino de Blas Pérez, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar, en el término

de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Villaconejos, a 1.º de Octubre de 1915.

V.º B.º
El Presidente, Gregorio Mesas.

El Secretario, Anastasio Fernández.

(Núm. 3.251.)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don L. Vicente Fernández Arroyo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de fecha de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección 3.ª del distrito de Castillejos.—Calle de Valdeacejeras, núm. 31, junto a la escuela de niños, local particular de herederos de Don Roque Ruiz, a falta de escuelas y edificios públicos.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Chamartín de la Rosa, a primero de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º
El Presidente, Juan Gómez.

Vicente Fernández.

(Núm. 3.253.)

CARABANCHEL BAJO

Publicadas recientemente las listas electorales de este pueblo, con arreglo a la nueva división de distritos llevada a efecto por el Ayuntamiento, la Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado designar los locales en que deberán verificarse cuantas elecciones ocurran en el presente año, de la manera siguiente:

Primer distrito.—Mataderos.
Sección única.

Local de la Escuela de Doña Teodosia Santos, situado en la carretera de Madrid, núm. 28.

Segundo distrito.—Terol.
Sección única.

Local de la planta baja de la casa titulada «La Granja», en la calle de San José, del barrio de Terol.

Tercer distrito.—Centro.
Sección 1.ª

Local de la Escuela de niños, a cargo del Maestro Don Julio Amor, en la plaza de Jaime Jirona.

Sección 2.ª

Local de la Escuela de niñas, a cargo de la Profesora Doña Encarnación Campesino, calle de Don Manuel Cano.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario, a los efectos de lo prevenido en la vigente ley Electoral.

Carabanchel Bajo, 1.º de Octubre de 1915.

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Ramón Serrano.

(Núm. 3.252.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

En la Casa Consistorial de la Villa de Miraflores de la Sierra, a uno de Octubre de mil novecientos quince, se reunió en sesión pública la mayoría de los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral, convocada al efecto por su Presidente, Don Isidro Alvaro Bartolomé, con el fin de hacer la designación y sorteo de los

Vocales que han de constituir dicha Junta para el próximo bienio, habiendo también convocadas las personas que han de entrar en sorteo, y teniendo a la vista las certificaciones que el Secretario del Ayuntamiento ha facilitado de Concejales por mayoría de votos obtenidos sin incluir Alcalde ni Teniente Alcalde. Real orden de veintiocho de Setiembre de mil novecientos siete, de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería e industriales con voto para compromisario, Real orden de diez y seis de Setiembre de mil novecientos siete, siendo negativa la de impuesto de utilidades o de minas; vistas las disposiciones que deben tenerse en cuenta, el señor Presidente declaró abierta la sesión, y se procedió:

Primero.—A designar Vicepresidente primero como Concej. al que obtuvo mayor número de votos, excluyendo al Alcalde y Teniente de Alcalde, a Don Manuel Atozano Rivero y como suplente de éste a Don Antonio González Jiménez, que siguió al anterior en mayoría de votos.

Segundo.—Inmediatamente se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto para compromisario y elección de Senador, y la suerte designó a Don Dámaso González de la Fuente y a Don León Cobeña San, y como Suplentes a Don Aurel o Carazo Altozano y a Don Santiago González Perales.

Tercero.—En el momento se procedió al sorteo de mayores contribuyentes por industrial, con voto para compromisario, por no existir Asociaciones gremiales, y dió el resultado siguiente:

Don Francisco Ramírez Peñas y Don Felipe Carazo y Andrés, y como suplentes de éstos Don Félix Vicente Ramírez y Don Higinio Guadalix Gonzalo, respectivamente.

Cuarto.—Vicepresidente segundo fué elegido entre sus Vocales Don Francisco Ramírez Peñas.

Quinto.—No habiendo en la localidad Jefe ni Oficial del ejército ni de la Armada, ni funcionario jubilado de la Administración civil del Estado o de la provincia, se sustituye ésta por el ex Juez municipal más antiguo Don Manuel Alamín y Morando.

Sexto.—El Presidente de esta Junta, nombrado en este día por el de Reformas Sociales, lo es D. Severiano del Valle, del gremio de Zapateros.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, levantando la presente acta de su resultado, ordenando el señor Presidente se expidan de ella dos certificaciones, para remitir una al señor Gobernador de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y otra, para el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—González Jiménez.—El Presidente, Isidro Alvaro.—Vocales: Manuel Altozano.—Máximo Guadalix.—Rodrigo Ramírez.—Juan García.—Ante mí: Juan Esteban.

La presente copia concuerda a la letra con su original, a que Presidente y Secretario de esta Junta municipal del Censo electoral nos referimos y remitimos; y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia, expedimos la presente, que firmamos en Miraflores de la Sierra, a tres de Octubre de mil novecientos quince.

El Presidente, Isidro Alvarez.

El Secretario, Juan Esteban.

(Núm. 3.267.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 9 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

ASUNTO AL DESPACHO DE OFICIO

Moción de la Alcaldía Presidencia relacionada con la forma en que, en la última sesión de Junta municipal, fué adoptado el acuerdo relativo al pago ordenado por disposición gubernativa de las gratificaciones que venían disfrutando varios funcionarios municipales, y que fueron suprimidas por acuerdo de la Junta municipal al aprobar el presupuesto vigente.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de varjos efectos necesarios a la Imprenta Municipal durante los años 1916 y 1917.

Otro disponiendo, en cumplimiento de la base 31 del vigente presupuesto, se declare de plantilla a tres escribientes jornaleros afijos al ramo de Fontanería.

Otro disponiendo se consigne en concepto de gratificación el sueldo que disfruta la Directora interina del Grupo escolar «Ruiz Jiménez».

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 7 de Octubre de 1915.

El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.356.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 10 de Septiembre último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de piensos para el ganado de S. E., Laboratorio municipal, Asilos de la Paloma, Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena, durante los años 1916 y 1917.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de Octubre de 1915.

El Secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.355.) (E-467.)

Ayuntamientos

COLMENAR DE OREJA

Este Ayuntamiento ha acordado que el día 24 del actual, y hora de las diez, once y doce de su mañana, tengan lugar las subastas para el arriendo durante el año de 1916 de los arbitrios de puestos públicos, teatro municipal y ambigú del mismo, por

los tipos de 3.000, 1.500 y 125 pesetas, respectivamente, y el día 31 del citado mes, a las once y doce de su mañana, las de sólidos y líquidos de uso voluntario, por los de 7.250 y 6.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en Secretaría.

Colmenar de Oreja, 1.º de Octubre de 1915.

El Alcalde interino,
Bienvenido Figueroa.

(Núm. 3.242.) (E.—437.)

GETAFE

Don Felipe de Francisco Benavente, Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Villa de Getafe.

Certifico: Que dicha Corporación, en la sesión celebrada en este día, ha tomado entre otros el siguiente acuerdo:

«Elecciones.—Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidos del corriente mes, ordenando la declaración de vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal, y vistos los expedientes electorales, se hizo la declaración de seis vacantes ordinarias en el término municipal, correspondiendo tres de ellas al distrito del Sur, y otras tres al distrito del Norte; acordando se publique en la localidad y se remita certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.»

Es copia literal de su original, a que me remito.

Y para que conste, y con destino al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Getafe, a 29 de Septiembre de 1915

V.º B.º

El Alcalde,
Jacinto Cervera.

Felipe de Francisco.

(Núm. 3.243.)

EL MOLAR

Don Bonifacio Casas Pastrana, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de El Molar.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día veintiséis de los corrientes existe el siguiente

Particular: Seguidamente, y en cumplimiento de lo establecido en la Real orden de 22 de los corrientes, y en vista de los antecedentes obrantes en esta Secretaría, que fueron examinados, resulta que han de cesar en sus cargos de Concejales de este Ayuntamiento en la próxima renovación, en virtud de vacantes ordinarias por el distrito único de esta Villa Don Martín de la Morena González, Don José Berrendero París, Don Luis Candelas Moreno, Don Mariano Moreno Felipe y Don Cirilo Sebastián Pascual.

Conformes los señores concurrentes acordaron se remita certificación de este particular al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde en El Molar, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,
Antonio Arroyo.

Bonifacio Casas.

(Núm. 3.249.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Emilio Marticorena y Gómez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del corriente año y en la celebrada en el día de la fecha, consta el incidente y acuerdo que copiados a la letra dice:

Se dió lectura de la circular del Gobierno civil de 22 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 23, que contiene la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, disponiendo que los Ayuntamientos procedan forzosamente, antes del 10 del actual, a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de su ley Orgánica vigente.

En su consecuencia, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que, componiéndose de diez y ocho Concejales, correspondiese elegir nueve en la próxima renovación bienal, número igual de vacantes que existen en los distritos siguientes: Ayuntamiento, una; Santa María la Rica, dos; Santiago, cuatro; Universidad, dos; total, nueve; y que se comunique en seguida este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, a los erectos oportunos, y se exponga al público para su debido conocimiento.

Y para que conste, y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Alcalá de Henares, a primero de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Jaramillo.

Emilio Marticorena.

(Núm. 3.247.)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Madridano Santos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Colmenar Viejo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada en el día de hoy por el Ayuntamiento constan los siguientes acuerdos:

En virtud de la circular del Excelentísimo señor Gobernador civil, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 23 del actual para cumplir la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, proceda el Ayuntamiento a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal.

En su vista, enterados de los antecedentes oportunos, lo hacen en la siguiente forma:

Primer distrito de Levante.

Vacantes ordinarias.

De la elección de 1911.

De Don Félix Sanz Mansilla.

Pablo Ugalde Bañudas.

Bernardo Pérez Villas.

Eugenio Gómez Puerta.

Vacante extraordinaria.

Por fallecimiento.

Elección de 1913.

De Don Antonio Salcedo Hernando.

Segundo distrito de Poniente.

Elección de 1911.

De Don Escolástico Morena y Morena.

Matías Covarrubias Arizón.

Gregorio López González.

Que se consignen estos acuerdos, remitiendo al Excelentísimo señor Gobernador civil certificación para su urgente inserción en el BOLETÍN OFICIAL, haciéndolo también público en la localidad por medio de anuncio.

Está conforme con los originales, de que certifico y a que me remito caso necesario.

Y para cumplir lo acordado y remitir al Excelentísimo señor Gobernador, de orden

del señor Alcalde y con su vistobueno, expido la presente en Colmenar Viejo a 29 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,

Félix Sanz.

Alejandro Madridano,

(Núm. 3.244.)

EL ESCORIAL

Don Gregorio Mújica y Martínez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de El Escorial.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día de ayer, veintinueve de Septiembre actual, se procedió a declarar las vacantes ordinarias que corresponden en este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en la disposición primera de la Real orden fecha 22 de Septiembre de 1913, y a lo determinado en el art. 45 de la ley Municipal, correspondiendo cesar a los señores Concejales proclamados en 1.º de Noviembre de 1911, que tomaron posesión el 1.º de Enero de 1912, y son los cinco siguientes:

Don Jerónimo de la Puente Cinto.

Félix Sánchez Balboa.

Manuel Díez Varela.

Miguel Esrelleta.

Mariano Fernández Villa.

Cuyas vacantes de cinco Concejales han de ser provistas en las próximas elecciones.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador, expido la presente, visada por el señor Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía en El Escorial, a treinta de Septiembre de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Alcalde,

G. de la Puente.

Gregorio Mújica.

(Núm. 3.246.)

MECO

Don Blas Redondo Esteban, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Meco, de que es Alcalde Presidente Don Luis Sanz de Lucas.

Certifico: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, aparece el acuerdo que, copiado a la letra, dice así:

Acto seguido, y por el mismo señor Presidente, se dió cuenta a la Corporación de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 del actual, referente a la declaración de vacantes que debe hacerse para la próxima renovación bienal. En su virtud, y enterados los señores Concejales, por unanimidad acordaron declarar cuatro vacantes, correspondientes a los cuatro Concejales más antiguos que deben cesar, conforme a los preceptos de la mencionada Real orden y ley Municipal vigente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, según está prevenido, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Meco, a 26 de Septiembre de 1915.

V.º B.º

El Alcalde,
Luis Sans.

El Secretario,
Blas Redondo.

(Núm. 3.138.)

Audiencia de Madrid

ANUNCIO

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Tomás López, re-

presentado por el Letrado Don Francisco Sánchez Bayton, sobre revocación del acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 22 de Febrero de 1915, que confirmando el de la Administración de Contribuciones que declaró incurso en de- fraudación de la contribución industrial en concepto de especulador de cereales.

Se anuncia al público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 4 de Octubre de 1915.

Ldo. Antonio Bermudo.

(Núm. 3.351.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPITAL

En juicio verbal seguido en este Juzgado municipal del distrito del Hospital a instancia de la Sociedad de Seguros «La Fonciere» contra Don José María Delgado, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a quince de Septiembre de mil novecientos catorce; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por el señor Juez Don Nicolás Morales Sacristán, y como adjuntos Don Francisco Moreno y Don Humberto Llorente; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, el Procurador de los Tribunales Don José Monsalve Sampedro, apoderado de la Sociedad de Seguros «La Fonciere», y, de la otra, como demandado, Don José María Delgado, propietario y de esta vecindad, el cual se halla en rebeldía, sobre que abone a la Sociedad demandante la suma de trescientas treinta y cinco pesetas, importe de dos recibos o primas de un seguro con ella celebrado, intereses legales, gastos y costas; y

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Don José María Delgado a que, luego que esta sentencia sea firme, abone a la Sociedad de Seguros «La Fonciere» la suma de trescientas treinta y cinco pesetas, importe de las primas de su seguro número dos mil novecientos ochenta y cuatro, correspondiente a los años de mil novecientos trece a mil novecientos quince, ambos inclusive, y que debió abonarse en cinco de Marzo de mil novecientos trece y la misma fecha del corriente, intereses legales de dicha suma a razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la demanda hasta la total solvencia y al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo seiscientos sesenta y nueve en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Francisco Moreno.—Humberto Llorente.

Publicada en diez y seis del mismo mes. Y para que sirva de notificación al demandado Don José María Delgado, de ignorado paradero, expido la presente.

Madrid, a cinco de Octubre de mil novecientos quince.

V.º B.º

Agustín F. de Peñaranda.

El Secretario,
José Ballester.

(A.—518.)